



PEÑA & ARIZA ABOGADOS ASOCIADOS
BUFFET LAWYER JOLLY”S

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Mayo 13 de 2.021

Doctor(a):

JAIME HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIÉN HAGA SUS VECES
JUEZ(A) 2 CIVIL MUNICIPAL

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NRO. 2020-00429-00

DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS “COOPAMÉRICAS C.T.A.”

CONTRA: ELIUD GARZÓN PEDREROS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO VIRTUAL TÍTULOS

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 11 de mayo anterior y en cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia me permito dar a conocer a la fecha la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P., así:

I. LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Primer y único título valor:

Saldo Capital:.....	\$87.000.000.00
Intereses legales al 2.5%: (16-09-2020 al 16-11-2020 son 60 días).....	\$1.206.333.00
Intereses moratorios al 2.4348%: (17-11-2020 al 13-05-2021 son 175 días de mora).....	\$12.356.610.00
Pendiente liquidar y aprobar las costas judiciales:.....	\$0.00
Total a pagar a la fecha:.....	\$100.562.943.00

Sin abonos.

II. PAGO TÍTULO Y/O DEPÓSITOS JUDICIALES:

Solicito a su despacho ordene pagar los títulos y/o depósitos judiciales existes y/o futuros al suscrito apoderado a través de los **canales virtuales** dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa y del Banco Agrario de Colombia respectivo; Lo anterior como quiera que en el poder y/o endoso se me facultó para cobrar y/o retirar prestaciones económicas dentro del presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO VIRTUAL TÍTULOSM - REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NRO. 2020-00429-00

JANER PEÑA ARIZA <pool_ariza1480@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 5:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

LIQUIDACIÓN CRÉDITO 13-05-2021.pdf;

Girardot, (Dpto. de Cundinamarca), Mayo 13 de 2.021

Doctor(a):

JAIME HERNÁN GÓMEZ MONTOYA O QUIÉN HAGA SUS VECES

JUEZ(A) 2 CIVIL MUNICIPAL

Email: j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NRO. **2020-00429-00**

DE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS "COOPAMÉRICAS C.T.A."

CONTRA: ELIUD GARZÓN PEDREROS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO VIRTUAL TÍTULOS

Estimado(a) Señor(a) Juez(a):

JANER PEÑA ARIZA, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional nro. 157.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 11 de mayo anterior y en cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia me permito dar a conocer a la fecha la liquidación del crédito de la referencia de conformidad al art. 446 del C.G.P., así:

1. LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Primer y único título valor:

Saldo Capital:.....\$87.000.000.00

Intereses legales al 2.5%: (16-09-2020 al 16-11-2020 son 60 días).....

\$1.206.333.00

Intereses moratorios al 2.4348%: (17-11-2020 al 13-05-2021 son 175 días de mora).....\$12.356.610.00

Pendiente liquidar y aprobar las costas judiciales:.....

\$0.00

Total a pagar a la fecha:.....

\$100.562.943.00

Sin abonos.

2. PAGO TÍTULO Y/O DEPÓSITOS JUDICIALES:

Solicito a su despacho ordene pagar los títulos y/o depósitos judiciales existentes y/o futuros al suscrito apoderado a través de los **canales virtuales** dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa y del Banco Agrario de Colombia respectivo; Lo anterior como quiera que en el poder y/o endoso se me facultó para cobrar y/o retirar prestaciones económicas dentro del presente asunto.

Sin otro particular.

Atentamente,

JANER PEÑA ARIZA

C.C. nro. 11.225.435 expedida en Girardot, (Dpto. de Cundinamarca)

T.P. nro. 157.224 del C. S. de la Judicatura